

Proceso: EXONERACION DE ALIMENTOS
Demandante: JUVENAL POTES HURTADO
Demandado: NATALIA POTES MARTINEZ
Radicado: 5000013110002-2021-00085-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de mayo de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Previo a decidir sobre lo solicitado por el apoderado de la parte demandante a través del oficio obrante en el AD No.34, se pone en conocimiento a este y el señor JUVENAL POTES HURTADO, el contenido del oficio obrante en el archivo 12 del expediente de exoneración de alimentos, a fin de que si lo tiene a bien, en el término de ocho (8) días manifieste lo que corresponda por el respectivo apoderado.

No obstante, que se le envíe por el medio mas expedito la copia del oficio 267 del 2 de marzo del 2023, al apoderado petente.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a5011abc7051672e45c5e70660adc2d110ffa8911cc38268af725b90718245**

Documento generado en 29/05/2023 12:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>